

**CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL
ENTRE LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE
Y LILLY, S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA
ESCOLA GALEGA DE SAÚDE PARA CIUDADÁNS**

Santiago de Compostela, 29 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte, **DNA. SONIA MARTÍNEZ ARCA**, con D.N.I. 33.275.421-X, en calidad de Gerente de la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra, **DNA. MARÍA TERESA MILLÁN RUSILLO**, con D.N.I. 26.190.931-A, en nombre y representación de LILLY, S.A. (en adelante LILLY), con domicilio fiscal en Avda. de la Industria, nº 30 - 20108 Alcobendas (Madrid), y CIF A-28058386.

Reconociéndose las dos partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración

EXPONEN

- I. ACIS se crea por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Axencia Galega para a Xestión do Coñecemento en Saúde y se aprueban sus estatutos, y de conformidad con la autorización prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.

ACIS entra en el ámbito de aplicación del artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Entre los objetivos de ACIS está elaborar la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servicio Galego de Saúde y por la Consellería de Sanidade y gestionar el conocimiento en el sistema público de saúde de Galicia.

- II. Que LILLY es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas interesado en la mejora del conocimiento científico y de las condiciones de vida de las personas.
- III. Que LILLY desea colaborar en la realización de los fines de ACIS de acuerdo con este convenio de colaboración.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la aportación económica para la organización y realización de las actividades formativas en el ámbito de pacientes competentes en diabetes en las áreas de Coruña y Vigo.

Segunda.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercera.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. LILLY asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula quinta.
2. ACIS se compromete a difundir la participación de LILLY en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta, así como aportar a LILLY, en cualquier momento, información referente al desarrollo del objeto.

Cuarta.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

1. ACIS se compromete a difundir la participación y colaboración de LILLY mediante la inserción de su marca, denominación social o logotipo en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad objeto de este convenio, así como a que sea mencionada la colaboración de LILLY en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
2. LILLY podrá hacer pública su participación en la actividad objeto de este convenio como entidad colaboradora, pudiendo a tales efectos, usar los logotipos de ACIS.

Quinta.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.

LILLY entregará a ACIS una aportación económica de 6.006 € euros mediante transferencia a favor a la cuenta que a tal efecto indique la ACIS, en la fecha acordada por las partes y siempre posterior a la firma del presente convenio, estableciendo como límite de pago el 15 de diciembre de 2016, siempre y cuando la actividad objeto de colaboración haya sido realizada.

A la citada cantidad no le será de aplicación el IVA correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente.

ACIS se compromete a emitir y remitir a LILLY una certificación o recibí de la ayuda económica prestada conforme al presente convenio.

Sexta.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por la ACIS en esta materia.

Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS.

4 Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualesquiera informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar las relaciones negociales entre las partes.

Octava.- NO EXCLUSIVIDAD.

Este convenio no limita a la ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Novena.- VIGENCIA.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 15 de diciembre de 2016, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Décima.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:



1. El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
2. El común acuerdo de las partes firmantes del mismo, que se plasmará por escrito.
3. La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
4. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Undécima.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas y que estará formada por los siguientes representantes:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue.

Por LILLY: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Duodécima.- JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décimo tercera.- BUENAS PRÁCTICAS.

4 ACIS garantiza que ha obtenido y mantendrá todas las autorizaciones y otros permisos necesarios para conducir las operaciones que se desprendan de este convenio y obedecerá leyes nacionales e internacionales (incluyendo anti-corrupción, impuestos y leyes de control de cambio), aplicable al ejercicio de este convenio.

Décimo cuarta.- ANTICORRUPCIÓN/CUMPLIMIENTO

1. Cumplimiento de la normativa.

ACIS asume que LILLY está sometida a la Ley Estadounidense sobre Corrupción en el Extranjero de 1977 (U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977, "FCPA"), con sus reformas, así como a la legislación española. ACIS se compromete a cumplir con y a evitar adoptar cualquier acción que impida a LILLY cumplir con toda la normativa local, nacional e internacional, y los códigos sectoriales aplicables, en materia de contratación pública, conflictos de interés, corrupción o soborno, incluyendo la FCPA, si procede, y cualquier normativa adoptada para implementar el Convenio de Lucha contra la Corrupción de Agentes

Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

2. No influencia impropia o indebida.

ACIS confirma que no tiene constancia de cualquier ventaja indebidamente solicitada o recibida por cualquier parte en relación con este Acuerdo.

3. Rescisión anticipada.

Las Partes acuerdan que el incumplimiento de esta cláusula del Acuerdo será considerado como una infracción material del Acuerdo y que LILLY podrá inmediatamente ejercitar las acciones legalmente disponibles, incluyendo la resolución inmediata de este Acuerdo si considera, de buena fe, que las declaraciones y garantías bajo esta estipulación han sido infringidas por ACIS.

Y, para que así conste, firman el presente acuerdo de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus páginas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

<p>POR LA AXENCIA GALEGA PARA A XESTIÓN DO COÑECEMENTO EN SAÚDE,</p>  <p>FDO.: SONIA MARTÍNEZ ARCA</p>	<p>POR LILLY, S.A.</p>  <p>FDO.: MARÍA TERESA MILLÁN RUSILLO</p>
--	---

Anexo

1. Programa presupuesto de actividades propuestas

Actividad (talleres):

Realización de 2 talleres formativos sobre pacientes competentes en diabetes, con una duración de 16 horas cada uno en 4 sesiones.

Se llevarán a cabo en el último semestre de 2016, según la disponibilidad de los docentes, en las aulas de formación de los centros que se determinen.

2. Desglose presupuesto total

Incluye la gestión económica y administrativa de la actividad, acreditación en su caso, certificación de ponentes y alumnos, control de calidad y encuestas.

Retribuciones de los docentes:	4.800 €
Viajes, desplazamientos y alojamientos de ponentes:	
Medios técnicos:	
Personal de apoyo:	288 €
Difusión de la convocatoria y de la propia actividad:	
Organización y apoyo: programación docente de la ACIS, documentación, material y secretaría técnica ACIS:	918 €
Total:	6.006 €